

Bogotá D.C.,

Señores (as)  
**HILDA MARIA QUIROGA**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución n.º 424 del 17 de junio de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 07 al 13 de julio de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución n.º 424 del 17 de junio de 2021**. "Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintidos (22) de julio de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_:

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Calle 52 No. 13-25  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
Código Postal: 110231



RESOLUCIÓN N.º 424 DE 17 JUN 2021

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene como función formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana, entre otras.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015, e igualmente se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, así como por el Decreto Distrital 394 de 2016.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de

RESOLUCIÓN N.º 424 DE 17 JUN 2021

Hoja 2 de 10

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015, e igualmente se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibidem, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que *"La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias"*.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda – hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 152 del 12 de octubre de 2012, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar y/o urbanizar suelo para el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de vivienda de interés prioritario -VIP para población vulnerable y/o víctima del conflicto armado."*

Que el valor del Convenio interadministrativo n.º 152 de 2012, corresponde a OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.700.000.000) M/CTE destinados a la adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos que incluyan vivienda de interés prioritario y que el suelo urbanizado resultado de la actuación de Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., será utilizado como subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, respaldado con el rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0487-173 *"Mecanismo para la producción de suelo para Vivienda de Interés Prioritario"*.

Que la valoración del suelo del proyecto de vivienda *"Usme 3"* se realizó por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$15.100.639) M/CTE para cada hogar beneficiario representados en suelo urbanizado, con ocasión del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012, valor que deberá ser expresado en la escritura pública de adquisición.

PH

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 539 de 2012, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda, - hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 407 del 28 de octubre de 2013, cuyo objeto es "Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el distrito capital en el marco de la ley 1337 de 2012 y del plan de desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar Vivienda de Interés Prioritario como subsidio en especie"

Que el valor inicial del mencionado convenio es de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$9.656.010.000) M/C.TE. respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.º 707 del 25 de octubre de 2013, de rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario" y Registro Presupuestal 799 del 28 de octubre de 2013, suscrito por el responsable del presupuesto de la SDHT, correspondientes a diez y ocho (18) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLMV por unidad de vivienda, como subsidio distrital de vivienda en especie para la construcción de novecientos diez (910) viviendas de interés prioritario -VIP.

<sup>1</sup> Modificada por la Resolución 575 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014", Resolución 1169 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015", Resolución 536 de 2016 "Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014", derogada por la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de las oporras del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Ejecutivo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 182 de 2018 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", y la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

41.

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º de la Resolución 844 de 2014, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 9º de la Resolución 844 de 2014, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que "La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; por lo anterior, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, ajustando el reglamento

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna en atención al referido artículo 51 de la Constitución Política.

Que a través del Otrosí Modificatorio n.º 3 y Adición n.º 1 del 30 de octubre de 2015 del Convenio 407 de 2013 se adicionó la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$422.912.700) M/CTE respaldado con el CDP n.º 945 del 30 de octubre de 2015, del rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario", a fin de completar los recursos correspondiente a dieciocho (18) SMLMV de la vigencia 2015, es decir la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$11.598.300) M/CTE, de acuerdo con las especificaciones de los proyectos, para la construcción de mil nueve (1009) viviendas de interés prioritario como subsidio en especie para siete (7) proyectos de vivienda; y en especial para el proyecto "Usme 3" la construcción ciento sesenta y dos (162) viviendas de interés prioritario.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)".*

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se crea el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral Los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 — SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)".

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, dispone que "El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)".

Que a través del Otrosí Modificatorio n.º 7 y prórroga n.º 5, suscrito el 16 de septiembre de 2020, el Convenio 407 de 2013 (i) fue prorrogado por dieciocho (18) meses, es decir, hasta el 15 de abril de 2022; y (ii) se modificó la distribución de los recursos del Convenio como resultado de la exclusión de los proyectos Sosiego y San Blas, para la estructuración de proyectos que incluyan como mínimo novecientos ochenta y tres (983) unidades de vivienda de interés prioritario - VIP, comercializadas al valor del salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV del año en que estas se escribieren sin que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie supere los 26 SMLMV, garantizando de esta manera la finalidad del Convenio 407 de 2013, en el sentido de generar oferta de vivienda y facilitar el acceso de las familias menos favorecidas, reorientando los recursos inicialmente propuestos para los proyectos

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

Sosiego y San Blas, en la contribución al cierre financiero de los hogares y los tiempos de finalización para la escrituración y entrega de las soluciones habitacionales.

Que de acuerdo con las modificaciones del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013, el valor de aporte al proyecto "Usme 3" es de dos mil quinientos treinta y seis millones novecientos siete mil doscientos setenta y siete pesos (\$2.536.907.277) M/CTE, valor por el cual se beneficiarán ciento sesenta y ocho (168) hogares.

Que en consecuencia, el valor del subsidio distrital de vivienda en especie que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto "Usme 3", a través del presente acto administrativo corresponde del Convenio Interadministrativo n.º 407 de 2013 la suma de diecisiete coma veinte (17,20) salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV de la vigencia 2020, correspondiente a quince millones cien mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$15.100.639) M/CTE y por parte del Convenio Interadministrativo n.º 152 de 2012 el valor de tres coma noventa y ocho (3,98) salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV de la vigencia 2015 correspondiente a dos millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos (\$2.567.157) M/CTE; para un total por cada subsidio distrital de vivienda de diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$17.667.795) M/CTE.

Que a través del Ofrosi integral n.º 1 del contrato de fiducia mercantil inmobiliario de urbanismo de administración y pago n.º CDI-101 de 2013 celebrado entre Metrovivienda, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C y la Fiducia Colparria S.A, se vinculó al Consorcio Nalekonar con NIT 900.708.512-4 como fideicomitente constructor del proyecto de vivienda "Usme 3".

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante los oficios con radicado n.º SDHT 2-2021-12058 del 17 de marzo de 2021, 2-2020-49991 del 30 de diciembre de 2020 y 2-2020-33328 del 14 de octubre de 2020, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, remitió a la Empresa de Renovación Urbana - ERU, el listado de hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda "Usme 3", en los que se encuentran los hogares representados por las personas que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para ellos los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

41.

*"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"*

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a dos (2) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. Los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las cajas de compensación familiar;
6. Los integrantes mayores de edad de los jugadores no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, a través de consulta en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.
7. Al momento de la postulación de los hogares, se verificó que contaran con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda "Usme 3", que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, establecido un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que "Las subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, calificarán su ejecución con base en las normas con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncian a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto".

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a siete (7) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, en el marco del Convenio Interadministrativos n.º 152 de 2012 y n.º 407 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Vincular siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", los cuales se encuentran representados por las personas que se relaciona a continuación, a los cuales se asigna un subsidio distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Subsidio Convenio 152 de 2012 SMLMV año 2015	Valor Subsidio Convenio 407 de 2013 SMLMV año 2020	Valor Total Subsidio
1	24868119	GABRIELA CASTRO MARIN	TORRE 3 APTO 403	\$ 15.100.639	\$ 2.567.157	\$ 17.667.795
2	52156255	LILLIANA ALEXANDRA GRACIA BELTRAN	TORRE 5 APTO 203	\$ 15.100.639	\$ 2.567.157	\$ 17.667.795
3	63250836	HILDA MARIA QUIROGA	TORRE 5 APTO 104	\$ 15.100.639	\$ 2.567.157	\$ 17.667.795
4	1003241546	STEFFANY PAOLA MILLIAN NIEVES	TORRE 5 APTO 303	\$ 15.100.639	\$ 2.567.157	\$ 17.667.795
5	1012404330	FABIAN ORLANDO LOZANO NARANJO	TORRE 7 APTO 404	\$ 15.100.639	\$ 2.567.157	\$ 17.667.795
6	1014295131	LEIDY VANESSA RAMOS ROBLES	TORRE 6 APTO 302	\$ 15.100.639	\$ 2.567.157	\$ 17.667.795
7	1019004974	KAREN MARGARITA ALVARES AMAYA	TORRE 5 APTO 301	\$ 15.100.639	\$ 2.567.157	\$ 17.667.795
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 123.674.565</b>

**Artículo 2º.-** En caso de que el hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incurra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionado en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se vinculan siete (7) hogares al proyecto de vivienda "Usme 3", en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021"

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C..

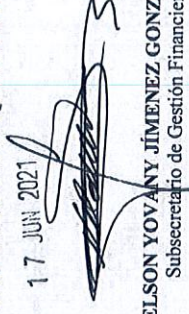
**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Consorcio Nelekonar con NIT 900.708.512-4 como fideicomitente constructor del proyecto de vivienda "Usme III".

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 17 JUN 2021

  
**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Lilliana Patricia Miranda Ruiz - Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Yandry Pérez López - Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Julian Vásquez Orjales - Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Diego Mauricio Pulido - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Nancy Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneith Tibomosa Villamari - Subsecretaria Jurídica  
Aprobó: Nónica Beatriz Piteiro Ojeda - Subdirección de Recursos Públicos